

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1945

SUBSIDIO FAMILIAR. ? Elévase a Ley el D. S. de 12 de marzo de 1945 que lo crea para empleados de Banco.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Se eleva a categoría de Ley el Decreto Supremo de 12 de Marzo de 1945 que crea el subsidio familiar para los hijos de los empleados de Bancos y de la Superintendencia de Bancos, en servicio activo, ampliándose este beneficio a los empleados de Cahobrero y de las demás Cajas de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 9 de Octubre de 1945.

J. V. Montellano. ?Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1945 años.

